

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surguillo, 09 de Marzo de 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 005-2023-CS/AS N°68-2022-INEN-1, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 000586-2023-OGPP/INEN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000944-2023-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 000325-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE) y, el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), y sus modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 de EL REGLAMENTO establece que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad";





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2022, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Gerencia General, entre otras, la siguiente facultad: 1.1 En materia de Contrataciones del Estado, literal f), "Aprobar la oferta económica que supere el valor estimado y referencial de la convocatoria, en los diversos procedimientos de selección, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, a efectos que el Comité de Selección considere válida la referida oferta económica";

Que, el 29 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 068-2022-INEN para la "Adquisición de dispositivo médico elemento de trabajo para resectoscopio y óptica Hopkins";

Que, el 01 de marzo de 2023, el Comité de Selección emitió el Acta de Admisión de Ofertas, Evaluación y Calificación, de donde se desprende que el postor NILO MEDICAL S.A.C., quedó en primer lugar de orden de prelación, el cual presentó su oferta económica, siendo ésta superior al valor estimado del procedimiento de selección, quedando pendiente el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de marzo de 2023, el postor NILO MEDICAL S.A.C. remitió Carta N° 002-2023-NM/SA, comunicando que, no procederá al reajuste solicitado por el Comité de Selección mediante la Carta N° 001-2023-CS/AS N° 068-2022-INEN-1, de fecha 01 de marzo de 2023;

Que, mediante Informe N° 004-2023-CS/AS N°68-2022-INEN-1, de fecha 06 de marzo de 2023, el Comité de Selección informó a la Oficina General de Administración, que la oferta económica presentada por el postor NILO MEDICAL S.A.C., supera el valor estimado y, solicitó se sirva tramitar ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el incremento de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica del citado postor;

Que, mediante Memorando N° 586-2023-OGPP/INEN de fecha 08 de marzo de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 591-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 07 de marzo de 2023, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual se otorgó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestal;

Que, mediante Informe Nº 005-2023-CS/AS N°68-2022-INEN-1 de fecha 08 de marzo de 2023, el Comité de Selección solicitó a la Gerencia General tramitar la autorización del Titular de la Entidad, debido a que se cuenta con el incremento de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 000944-2023-OGA/INEN de fecha 08 de marzo de 2023, la Oficina General de Administración solicitó opinión legal, respecto a la autorización para contratar la "Adquisición de dispositivo médico elemento de trabajo para resectoscopio y óptica Hopkins", por un monto mayor al valor estimado;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que, corresponde al Gerente General del INEN aprobar que, el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 068-2022-INEN para la "Adquisición de dispositivo médico elemento de trabajo para resectoscopio y óptica Hopkins", considere válida la oferta económica presentada por el postor NILO MEDICAL S.A.C., de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo Primero de la Resolución Jefatural Nº 445-2022-J/INEN;





Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto resolutivo a efectos de que, el Comité de Selección a cargo, considere válida la oferta económica del postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 068-2022-INEN para la "Adquisición de dispositivo médico elemento de trabajo para resectoscopio y óptica Hopkins", considere válida la oferta económica presentada por el postor NILO MEDICAL S.A.C., ascendente al importe de S/ 137,500.00 (ciento treinta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

<u>ARTÍCULO SEGUNDO.</u> Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada Nº 068-2022-INEN para la "Adquisición de dispositivo médico elemento de trabajo para resectoscopio y óptica Hopkins", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN

Gerente General

